

CARGO

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

Dima CIUDADOPARADISI@S

Consortio Inqui. del migrante

Recibido
CONSORCIO PARQUE DEL MIGRANTE
Atento
Ing. Maria del Pilar Acosta A.
CIP. 53686
Residente de Obra
29/12/2014

RESOLUCIÓN DE SECRETARIA GENERAL N° 336 - 2014

Lima, 29 de Diciembre del 2014

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION

Consortio Brava
CONSORCIO BRAVA
Patricia

Ing. Patricia Cervera Montalvo
CIP 3544
Jefe de Supervisión

R: 29-12-2014

GA
GT
DPS
BL
CCI

VISTO
06 ENE 2015
RECIBIDO

El Informe N° 2011-2014/SERPAR LIMA/SG/GT/MML de fecha 29 de Diciembre de 2014, emitido por la Gerencia Técnica del Servicio de Parques de Lima, solicitando la aprobación del Expediente Técnico de ADICIONAL- DEDUCTIVO VINCULADO DE OBRA N° 05, y Ampliación de Plazo N° 08 por 15 días calendario, de la Obra "CREACION DEL PARQUE DEL MIGRANTE, EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA, PRIMERA ETAPA, PARTIDAS NO COMPRENDIDAS EN PROCESO EXONERADO" SNIP 24893 y;

CONSIDERANDO:

Que, SERPAR- Lima es un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía económica, técnica y administrativa, tiene a su cargo el planteamiento, estudio, construcción, equipamiento, mantenimiento, organización, administración y promoción de los parques zonales, con la finalidad de contribuir a satisfacer las necesidades recreacionales, culturales y deportivas de la población y de saneamiento y preservación del medio ambiente de Lima Metropolitana, de acuerdo a lo señalado en la Ordenanza Municipal N° 1784.

SERPAR
COMISIÓN DE ASESORIA LEGAL
06 ENE. 2015
RECIBIDO

Que, el artículo 16° de los Estatutos del Servicio de Parques de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 01784-MML publicado el 30 de marzo de 2014 en el Diario el Peruano, establece que "el Secretario General es el funcionario administrativo de más alto rango de la institución y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante de la misma y el encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo y de los demás asuntos que éste le encargue o delegue...";

Que, como consecuencia de la Licitación Pública N° 001-2014-SERPAR-LIMA, convocado para la ejecución de la obra "CREACION DEL PARQUE DEL MIGRANTE, EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA, PRIMERA ETAPA, PARTIDAS NO COMPRENDIDAS EN PROCESO EXONERADO", Provincia y Departamento de Lima, de código SNIP 248993 se otorgó la Buena Pro al contratista CONSORCIO PARQUE DEL MIGRANTE, integrada por las empresas CORPORACION PRISMA SAC y CONSORCIO PIRAMIDE SAC, por el monto de su propuesta, ascendente a la suma de S/. 6'100,000.00 (Seis Millones Cien Mil con 00/100 Nuevos Soles), asimismo, se suscribió el Contrato N° 056-2014-SERPAR-LIMA, suscrito entre SERPAR - LIMA y el Contratista CONSORCIO PARQUE DEL MIGRANTE del 23 de Junio de 2014.

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
06 ENE 2015
RECIBIDO

Que, según lo señalado en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que las "Prestaciones adicionales de obras menores al quince por ciento (15%)", Sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Que, según la Directiva N°002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", la cual deja sin efecto la Directiva n.° 01-2007-CG/OEA "Autorización Previa a la ejecución y al pago de Presupuestos Adicionales de Obra", aprobada por Resolución de Contraloría N.° 369-2007-CG.

Que, según lo señalado en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que: "De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
DIR. PROYECTOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS
06 ENE 2015
RECIBIDO
2:49 pm

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
ING. MARIA DEL PILAR ACOSTA A.
RESIDENTE DE OBRA
ESTATE RECIBO

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
ING. MARIA DEL PILAR ACOSTA A.
RESIDENTE DE OBRA

Que, mediante Informe N° 035-2014/SERPAR LIMA/SG/GT/LECD, de fecha 10 de Diciembre del Responsable del Área de Supervisión de Obras, Arq. Luis Cáceres Domínguez, indica entre otros que próxima la culminación de los trabajos de la obra, y el inmediato uso del Parque, y considerando que se requiere brindar la seguridad y garantía para su funcionamiento se hace necesario la instalación de los 04 portones de acceso al Parque del Migrante, los mismos que se fabricaron en la primera fase (proceso exonerado, LP N° 01-2014-SERPAR-LIMA/MML), de ejecución de la primera etapa de la obra "Creación del Parque del Migrante", y se dedujeron los costos de instalación en dicho proceso exonerado, por lo que recomienda que el Contratista CONSORCIO PARQUE DEL MIGRANTE este a cargo de la elaboración del expediente del adicional de obra, que contemple el mejoramiento y la instalación de los 04 portones metálicos de acceso al Parque del Migrante, debido a que no es de mayor complejidad y cuenta con el personal idóneo para realizarlo.

Que, mediante Cartas de Gerencia Técnica N° 711-2014/SERPAR LIMA/SG/GT/MML, de fecha 27 de Noviembre y N° 731-A-2014/SERPAR LIMA/SG/GT/MML, de fecha 12 de Diciembre del 2014, y considerando que es potestad de la Entidad definir quién estará a cargo de la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional, en el marco del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se ha considerado pertinente designar al Contratista, CONSORCIO PARQUE DEL MIGRANTE, para la elaboración del respectivo expediente técnico, en atención a que cuenta con información actual sobre el estado de la Obra así como con los especialistas pertinentes que facilitarán que el expediente técnico respectivo se elabore a la brevedad posible.

Que, mediante Carta N° 056-2014-RL CPM, de fecha 22 de Diciembre del 2014, del representante legal del Contratista, CDNSORCIO PARQUE DEL MIGRANTE, entrega a la Supervisión de Obra, el **EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL-DEDUCTIVO VINCULADO DE OBRA N° 05**, correspondiente a la Instalación de cuatro (04) Portones de Acceso y Deductivo de Cables de Alimentación a Sistema de Alumbrado y **Ampliación de Plazo N° 08 por 15 días calendario**, de acuerdo al Artículo 207° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe N° 076-2014-SERPAR-MML/SUP-CONSORCIO BRAVAJAL-PEDM JS, de fecha 26 de Diciembre de 2014, la Jefa de Supervisión de Obra, señala en el punto IV Conclusiones del Adicional de Obra N° 04, que luego de efectuar el análisis correspondiente a través de la revisión de los documentos técnicos contenidos en el Expediente del Adicional de Obra - Deductivo Vinculado de Obra N° 05, y Ampliación de Plazo N° 08, considera Conforme y recomienda a la Entidad la aprobación vía resolutive; así mismo indica que se encuentra contemplado en los Artículo N° 41 de la Ley de Contrataciones del Estado y en los Artículos N° 174, 200, 201, 202 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Considerando que el presupuesto Adicional de Obra N°05 cuyo monto asciende a S/.10,651.01 (Diez mil seiscientos cincuenta y uno con 01/100 nuevos soles), se debe restar el presupuesto Deductivo Vinculado de Obra N°05 ascendente a la suma de S/.10,651.05 (Diez mil seiscientos cincuenta y uno con 05/100 nuevos soles), resultando un Deductivo Neto de Obra N°05 de S/.0.05 (Cinco centésimos o 5/100 Nuevos Soles), representando el 0.00% del contrato original, el mismo que resulta necesario para la culminación de la obra.

Que, mediante Informe N° 039-2014/SERPAR LIMA/SG/GT/LECD, de fecha 26 de Diciembre del 2014, emitido por el Responsable de supervisión de Obras de la Gerencia Técnica, Arq. Luis Eduardo Cáceres Domínguez, señala, entre otros, que de acuerdo a la recomendación y conformidad de la Supervisión de Obra, considera procedente la solicitud de Expediente del Adicional de Obra - Deductivo Vinculado de Obra N° 05, cuyo resultante es un Deductivo Neto de obra N° 05 de S/. -0.00nuevos soles, mismo que tiene una incidencia del 0.00 % del monto del contrato original, por lo que NO sería necesario emitir certificación de crédito presupuestario. Asimismo se verifica que en el Cronograma de Obra adjunto en el Expediente del Adicional de Obra - Deductivo Vinculado de Obra N° 05, correspondería una ampliación de plazo por 15 días calendario.

Que, mediante informe N° 605-2014/SERPAR LIMA/SG/GT/DPSO/MML, de fecha 29 de Diciembre del 2014, el Jefe de la División de Proyectos y Supervisión de Obras recomienda emitir el acto resolutive que aprueba el **EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL-DEDUCTIVO VINCULADO DE OBRA N° 05, y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08**, la cual cuenta con opinión favorable de la supervisión de Obras CONSORCIO BRAVAJAL, así como del Responsable de Supervisión de Obra.

Que, como consecuencia de la Adjudicación Directa Pública N° 003-2014-SERPAR-LIMA/MML, convocado para el Servicio de Supervisión de Obra: "CREACION DEL PARQUE DEL MIGRANTE, EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA, PRIMERA ETAPA, PARTIDAS NO COMPRENDIDAS EN PROCESO EXONERADO", Provincia y Departamento de Lima, de código SNIP 248993 se otorgó la Buena Pro al contratista CONSORCIO BRAVAJAL, conformado por la Sra. ESTELA PALOMINO RUIZ y la empresa C&C RABATE SRL, por el monto de su propuesta, ascendente a la suma de S/. 225,462.86 (Doscientos veinticinco mil cuatrocientos sesenta y dos con 86/100 Nuevos Soles), asimismo, se suscribió el Contrato N° 059-2014-SERPAR-LIMA, suscrito entre SERPAR - LIMA y el Contratista CONSORCIO BRAVAJAL del 27 de Junio de 2014.

Que, el último párrafo del artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los otros contratos celebrados por esta y vinculadas directamente al contrato principal";

Que, el Organismo de Supervisión de las Contrataciones del Estado, a través de la Opinión N° 046-2009/DTN, del 29 de mayo de 2009, indica: "(...) cuando se aprueba la ampliación de plazo de ejecución de una obra, corresponde a la Entidad ampliar el plazo de todos los contratos vinculados directamente a dicho contrato de obra, sin condicionar tal ampliación a determinado procedimiento a cargo del contratista";

Que, con el informe del visto, la Gerencia Técnica, considera procedente la solicitud del EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL-DEDUCTIVO VINCULADO DE OBRA N° 05, y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08, de la obra "CREACION DEL PARQUE DEL MIGRANTE, EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA, PRIMERA ETAPA, PARTIDAS NO COMPRENDIDAS EN PROCESO EXONERADO" - Provincia y Departamento de Lima, no siendo necesario la certificación presupuestal.

Que, conforme con lo establecido en el artículo 5° del Reglamento, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva en los organismos públicos.

Con la visaciones de la División de Proyectos y Supervisión de Obras, Gerencia Técnica, Oficina de Asesoría Legal y la Gerencia Administrativa.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculado de Obra N° 05, que corresponde a Instalación de cuatro (04) Portones de Acceso y Deductivo de Cables de Alimentación a Sistema de Alumbrado, de la obra "CREACION DEL PARQUE DEL MIGRANTE, EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA, PRIMERA ETAPA, PARTIDAS NO COMPRENDIDAS EN PROCESO EXONERADO", Provincia y Departamento de Lima y, cuyo presupuestos Adicional ascienden a S/. 10,651.01 (Diez mil seiscientos cincuenta y uno con 01/100 nuevos soles, incluido IGV), y S/. 10,651.05 (Diez mil seiscientos cincuenta y uno con 05/100 nuevos soles, incluido IGV), respectivamente, elaborado por el contratista CONSORCIO PARQUE DEL MIGRANTE, que cuenta con la revisión y conformidad de la Supervisión de Obra

SEGUNDO: Aprobar el presupuesto Deductivo Neto de Obra N°05, de la obra "CREACION DEL PARQUE DEL MIGRANTE, EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA, PRIMERA ETAPA, PARTIDAS NO COMPRENDIDAS EN PROCESO EXONERADO" - Provincia y Departamento de Lima, que asciende a la suma de S/. 0.05 (Cinco céntimos de nuevo sol, incluido IGV), mismo que tiene una incidencia del 0.00 % del monto del contrato original, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

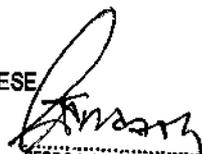
TERCERO: Aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 08 de la obra "CREACION DEL PARQUE DEL MIGRANTE, EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA, PRIMERA ETAPA, PARTIDAS NO COMPRENDIDAS EN PROCESO EXONERADO" - Provincia y Departamento de Lima, ejecutada por el contratista CONSORCIO PARQUE DEL MIGRANTE, por 15 días calendario, correspondiendo a la Instalación de Portones Metálicos de Acceso al Parque; siendo el nuevo plazo de culminación de obra el día 12 de Enero de 2015, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

CUARTO: Aprobar de Oficio la Ampliación de Plazo N° 01, del Servicio de Supervisión de Obra, por cincuenta y tres (53) días calendario, a favor del CONSORCIO BRAVAJAL, encargado de la Supervisión de la obra "CREACION DEL PARQUE DEL MIGRANTE, EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA, PRIMERA ETAPA, PARTIDAS NO COMPRENDIDAS EN PROCESO EXONERADO" - Provincia y Departamento de Lima, en virtud del Contrato N° 0059 - 2014-SERPAR LIMA/MML, postergando la fecha de término del plazo contractual del 20 de Noviembre del 2014 al 12 de Enero del 2015, (Plazo de culminación de Obra), sin reconocimiento de mayores gastos generales, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

QUINTO: Disponer que la Gerencia Administrativa realice las acciones necesarias en relación a lo dispuesto en los artículos precedentes y disponga la suscripción de la Adenda al contrato respectivo, en los términos planteados en la presente resolución.

SEXTO: Notificar la presente Resolución al Contratista CONSORCIO PARQUE DEL MIGRANTE, Supervisión de Obra CONSORCIO BRAVAJAL, Gerencia Técnica, División de Proyectos y Supervisión de Obras, Gerencia Administrativa y demás instancias pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


PEDRO ALBERTO TOLEDO CHAVEZ
SECRETARIO GENERAL
SERPAR SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Transcripción N°.....

A:

Para Conocimiento y fines cumplimiento con

Transcripción N° 336 P.56

..... 29 DIC 2014

.....
.....

.....
Lic. ELVIRA C. PAS PASQUELO
Directora Administración Documentación